



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Sección de Industria.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—Anuncio.

Balace de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Mayo de 1934.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Residencia provincial de niños de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia de León****SECCIÓN DE INDUSTRIA**

Vista la instancia presentada por D. Victoriano López, empresario de la Central de Nocado de Curueño, en solicitud de que se le autorice la implantación de determinadas tarifas en los suministros de energía eléctrica que viene efectuando dicha Central:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la instancia a informe del Ayuntamiento de Valdepiélago y Cámaras de Comercio y de la Propiedad Urbana:

Considerando que, por no gozar el solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que no procede el informe de la Jefatura de obras Públicas:

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que

la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que es favorable el informe del Ayuntamiento de Valdepiélago y el de la Cámara de Comercio en el supuesto de que en los precios que se proponen estén comprendidos los impuestos; que la Cámara de la Propiedad no informa, por oponer reparos formales a la documentación sometida a su estudio:

Considerando que la tramitación del expediente está encomendada a la Jefatura de Industria y que, reglamentariamente, no tiene que someterse aquél a informe de la Cámara, sino que basta poner en conocimiento de ésta lo que el interesado solicita para cumplir el trámite señalado

en el artículo 82, que es de simple audiencia respecto a la Cámara, sin que ésta, en su exposición, deba entrar en consideraciones respecto a la tramitación del expediente, que sólo compete a los organismos de la Administración:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno la resolución de este expediente, por no afectar las

instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Victoriano López para implantar la tarifa siguiente, en cuya aplicación deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas:

ALUMBRADO

Tarifa única

Por una lámpara de 10 vatios.....	2,00 pesetas al mes.
» » » » 15 »	2,40 » » »
» dos » » 10 »	3,00 » » »
» tres » » 10 »	4,25 » » »
» cuatro » » 10 »	5,20 » » »

Para más lámparas de 15 vatios se aumentarán 0,40 pesetas por lámpara para los precios correspondientes a las de 10 vatios.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda a que dé lugar la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

Las anteriores tarifas habrán de ser rebajadas si resultasen superiores a las fijadas en la concesión que en su día se otorgue.

León, 2 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García-Braga

Diputación provincial de León

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó señalar el día 12 de Julio próximo y hora de las doce, de la mañana, para la celebración de la segunda subasta para las obras de reparación de los dos y medio kilómetros del camino vecinal de La Bañeza a Villalis, bajo el tipo de dieciocho mil novecientos ochenta y seis pesetas con treinta y un céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a nove-

cientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo, y al 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, a contar del comienzo de las obras, que habrá de tener lugar en los quince días siguientes a la publicación de este BOLETÍN de la adjudicación definitiva.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, y horas de diez a trece, en los días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN de esta provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

En caso de resultar iguales dos o

más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 14 de Junio de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

N.º 524.—61,65 pts.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1934

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Mayo de 1934.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	55.715	09	25.372	75			30.342	34
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	492.200	36	41.831	60			450.368	76
4.º	Legados y mandados								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	23.865		2.674	30			21.190	70
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	2.000		477	75			1.522	25
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	780.000						780.000	
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	79.505	84			925.653	82
11	Recargos provinciales	256.056	85	62.275	23			193.781	62
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	104.923	88	54.835	91			50.087	97
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	10.000		2.857	16			7.142	84
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	262.445	65	98.428	94			164.016	71
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.203.649	80	1.078.650	93			1.124.998	87
	TOTALES	5.204.016	29	1.446.910	41			3.757.105	88
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	473.203	58	62.021	79			411.181	79
2.º	Representación provincial.	29.000		3.909	15			25.090	85
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	46.893	02	1.833	30			45.059	72
6.º	Personal y material.	389.285	92	147.575	75			241.710	17
7.º	Salubridad e higiene.	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.214.427	32	295.015	10			919.412	22
9.º	Asistencia social.	16.700		5.001	86			11.698	14
10	Instrucción pública.	67.910	40	7.305	14			60.605	26
11	Obras públicas y edificios provinciales.	736.071	25	61.577	89			674.493	36
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	3.500						3.500	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	1.000						1.000	
18	Imprevistos	19.375		5.782	27			13.592	73
19	Resultas	768.665	7	266.052	66			502.614	21
	TOTALS.	3.769.033	36	856.074	91			2.912.958	45

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.446.910	41
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	856.074	91
EXISTENCIA EN CAJA.	590.835	50

En León, a 31 de Mayo de 1934.—El Interventor, P. I., *Santiago Manovel*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 1934

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Pedro Fernández Llamañares*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los expedientes declarados fallidos y que corresponden a los Negociados de Industrial y Patente Nacional, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y art. 158 del vigente Reglamento de Industrial

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Año	Tri- mestre	Importe — Pt s. Cts
Algadefe	Andrés Martín	—	1933	1.º al 3.º	49,92
Alija de los Melones	Alvino González	Acaparador	»	3.º y 4.º	1.097,57
Idem	Ramón Mielgo	Carpintero	»	1.º y 2.º	22,18
Idem	Victoriano Mesilla	Herrero	»	»	22,18
Almanza	José Santiago	Maderas	1932	4.º	94,28
Albares de la Ribera	Graciano Fernández	Abacería	1933	1.º al 3.º	44,42
Arganza	Luis Ovalle	V. carnes	»	1.º y 2.º	20,10
Armunia	José Arias	—	1932	2.º y 3.º	25,38
Idem	Juan Blanco	—	»	4.º	52,23
Astorga	Jaime Sánchez	—	1931	1.º al 4.º	536,30
Idem	Segundo Rodríguez	—	»	»	80,68
Idem	Gabriel Alonso	—	»	»	163,73
Idem	Viuda de José Gómez	—	»	»	346,46
Bembibre	Mariano Núñez	Comisiones	1933	1.º y 2.º	101,50
Idem	Francisca González	M. Rejilla	»	»	39,66
Idem	Manuel Otero	Afinador	»	»	133,22
Benavides	Eligio Casado	—	1932	1.º al 4.º	496,75
Idem	José Rodríguez	—	»	»	17,39
Boñar	Pilar García	Taberna	»	»	61 —
Idem	Antonio Bardal	Horno de pan	»	»	13,86
Cacabelos	Santiago Rodríguez	Herrador	1933	1.º al 3.º	62,40
Calzada del Coto	Pilar Rodríguez	Aceite	1932	4.º	12,48
Idem	Gregorio Sarabia	Comestibles	»	»	25,16
Cármenes	Victoriano Fernández	Carnes	1933	1.º al 4.º	42,34
Carrizo	Matias Gómez	—	»	»	44,77
Castrillo de los Polvazares	Joaquín de Paz	—	1931	»	49,90
Idem	Tomás Domínguez	—	»	»	612,60
Castrocontrigo	Pedro Fernández	Maestro	1933	1.º al 3.º	97,83
Castropodame	Francisco Cebrones	Frutos T.	»	1.º y 2.º	83,20
Castrotierra	Benito Redondo	Sastre	»	1.º al 3.º	33,27
Cistierna	Delfín Fernández	Comestibles	»	»	36,48
Idem	Encarnación Carus	Figón	»	»	57,09
Idem	Abundio de Dios	»	»	»	38,06
Idem	Emilia Tejada	Frutas menor	»	»	33,02
Corullón	Nemesio Novo	Legumbres	1930	4.º	67,63
Idem	Antonio Gutiérrez	Comestibles	1933	1.º y 2.º	63,78
Cubillas de Rueda	Ricardo Rodríguez	Posada	»	2.º	139,56
Cubillos de Otero	Paulino Pérez	Carretero	»	1.º y 2.º	25,38
Chozas de Abajo	Antonio Ramos	E. Frutas	»	1.º al 4.º	184,32
Idem	Damián Fidalgo	Abacería	»	»	77,64
Fabero	Aguiles Rodríguez	Tejidos	»	1.º al 2.º	101,50
Idem	Manuel Gallardo	Carnes	»	»	22,98
Fresno de la Vega	Audelino Vázquez	Zapatero	»	»	25,38
Galleguillos de Campos	Diodoro González	Carnes	»	»	21,16
Garrafe	Francisco Alvarez	E. Maderas	»	1.º al 4.º	894,50
Gordoncillo	Gregorio Garteras	Mercería	»	1.º y 2.º	85 —
Idem	Matías Robla	Farmacia	»	»	73,74
Idem	Angel Izquierdo	Molino	»	»	105 —
Gradefes	Eustasio Pachón	V. Carnes	1932	1.º al 4.º	36,48
Idem	Máximo Pascual	Taberna	»	»	135,16
Idem	Enrique Padilla	Farmacia	1933	1.º al 3.º	52,34
Grajal de Campos	Constancio Godos	V. Huevos	»	2.º	66,61
Hospital de Orbigo	Pedro Salvadores	—	1932	1.º al 4.º	55,48
Idem	José R. Gato	—	1933	»	210,76
Idem	Marcelino Abad	—	»	»	127,56
Idem	Bernardo Martínez	—	»	»	77,84
Idem	Tomás Rafael	—	»	»	166,40
Idem	Atanasio Fernández	—	»	»	55,48
Idem	Pedro de la Huerga	—	»	»	465,90
Izagre	Miguel Puertas	Abacería	»	3.º y 4.º	33,25
Idem	Ildefonso Martínez	Practicante	»	»	22,18
Idem	Cesáreo Ibáñez	Barbero	»	»	22,18
Idem	Gonzalo Cancedo	Herrero	»	»	22,18

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Año	Tri- mestre	Importe Ptas. Cts.
Joarilla	Anesio Crespo	—	1930	4.º	21,36
Idem	Jesús Rodríguez	—	»	»	9,49
Idem	Bernardo Díez	—	»	»	9,49
Idem	Braulio Hernández	—	»	»	9,49
Idem	Máximo Oriol	—	»	»	9,49
La Bañeza	Eugenio García	Médico	1933	1.º y 2.º	82,24
Idem	Casiano González	Calzado	»	»	74,06
Idem	Carmen Fuente	Figón	»	»	41,46
Idem	Clemente López	—	»	»	11,62
Idem	Nicasio Casas	—	»	»	77,02
Idem	Luis García	Comisiones	»	»	94,76
Idem	Julio Pinto	»	»	»	94,78
Idem	Pedro Rubio	Sastre	»	»	38,62
Idem	Pedro Zapatero	A. Químicos	»	1.º al 3.º	128,85
La Pola de Gordón	Sagrario García	Figón	»	»	49,92
Idem	Pedro Argüello	V. Pescados	»	»	49,92
Idem	Eloy de Dios	»	»	»	40,21
Idem	Juan González	»	»	»	40,21
Idem	María Suárez	»	»	»	40,21
Idem	Pablo Reyero	V. Frutas	»	»	18,02
Idem	Santiago Lobata	»	»	»	18,02
Idem	Domingo Melón	»	»	»	18,02
Idem	Antonia Cuna	»	»	»	18,02
Idem	Angela Solís	V. Retales	»	»	18,02
Idem	Benito Fernández	Figón	»	»	14,24
Idem	Timoteo Chimeno	V. Frutas	»	»	15,42
Idem	Domingo Alonso	Veterinario	»	»	95,67
La Vecilla	Fernando Suárez	Comestibles	»	»	84,84
Idem	Miguel del Prado	Horno de pan	»	»	35,04
Lucillo	Simón Alonso	—	1932	»	123,39
Idem	José López Díez	—	1933	»	354,69
Mansilla de las Mulas	Ambrosio de Prado	Café 0,30	»	»	95,67
Idem	José Barrientos	Talabartero	»	»	66,57
Páramo del Sil	Antolín Fernández	Taberna	»	»	93,60
Idem	Manuel Alvarez	»	»	»	93,57
Idem	Angel del Campo	»	»	»	93,57
Idem	Arturo Alvarez	Zapatero	»	»	42,54
Idem	Manuel Alvarez	Comisiones	»	»	90,74
Peranzanes	Manuela Morentes	Molino	1930	3.º y 4.º	9,50
Ponferrada	Antonio Cambón	Sastre	1933	1.º al 3.º	126,88
Idem	Manuel Fernández	—	1929	4.º	140,40
Idem	Aurelia Prieto	Modista	1933	1.º y 2.º	41,24
Idem	Antonio Morán	Café	»	»	142,74
Idem	Esteban Cuende	Pescado	»	1.º al 4.º	45,99
Idem	Domingo González	Comisiones	»	1.º y 2.º	101,50
Idem	Francisco Sánchez	Taberna	»	»	85,64
Idem	José Caballero	Zapatero	»	»	41,24
Idem	Manuel López	F. Gaseosas	»	»	93,58
Idem	Wenceslao Robles	Relojería	»	»	79,30
Idem	Agapito Mata	Prestamista	»	»	482,16
Idem	Pilar Rodríguez	Abacería	»	»	63,44
Idem	Robustiano Fernández	Comisiones	»	»	101,50
Idem	Secundino Díez	Barbero	»	»	41,24
Idem	Matías Martínez	Vinos al por mayor	»	»	260,10
Puebla de Lillo	Federico Fernández	Ultramarinos	»	»	94,28
Quintana del Castillo	Jesús Cabezas	—	1932	1.º al 4.º	64,16
Idem	Manuel Pérez	—	»	»	64,16
Idem	Nemesio Arienza	—	»	»	53,64
Renedo de Valdetuéjar	Inés Espeso	Traficante huevos	1933	1.º al 3.º	124,80
Riaño	Dionisio Aparicio	Confitería	»	»	256,24
Idem	Ramón Simón	Horno de cal	»	»	28,93
Riello	Francisco Prieto	Carpintero	1930	1.º y 2.º	90,16
Rodiezmo	Viuda de Pedro Alonso	Comestibles	1932	4.º	36,48
Idem	Feliciano Aller	Carpintero	»	»	15,86
Idem	Manuel Rodríguez	»	»	»	15,86
Idem	Cilinio García	Botero	1933	1.º al 3.º	31,72
Sabero	Luciano Pachón	Carnes	»	»	34,89
Sahagún	Laureano Molleda	Traficante carnes	»	»	152,25
Idem	Fortunato Tocino	Comisiones	»	»	199,84
Sancedo	Salustiano Guerrero	Comestibles	»	1.º y 2.º	57,10

Residencia provincial de Niños de León

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que los salarios que corresponden a los criadores de niños procedentes de la suprimida Casa Cuna de Ponferrada, se abonarán en dicha ciudad el día 28 del actual, desde las diez de la mañana en adelante, en el Hotel Comercio, advirtiendo a los interesados que deben presentarse en la fecha indicada, así como el que serán dados de baja en la nómina los que en primero de Julio próximo tengan sin hacer efectivos los salarios de tres semestres.

Igualmente se hace saber a los criadores de niños procedentes de esta Residencia que el abono de estipendios que por ellos les correspondan, se abonarán desde el 2 al 10 del mes próximo.

León, 18 de Junio de 1934.—El Director, Joaquín L. Robles.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente, para las obras de reparación con firme ordinario de macadán y riego de dos capas con emulsión asfáltica en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de León, Ramiro Balbuena, n.º 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 45.885 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego

de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente, para las obras de riego superficial de los kilómetros 25 al 28,325 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor E. L. Caldecott, en nombre de Pavimentos Granitvita, vecino de Madrid, Avenida de Eduardo Dato, núm. 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 39.500 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato de todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente, para las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 106 al 112 de la carretera de Villacastín a Vigo a León

y kilómetro uno de la de León a Collanzo, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, E. L. Caldecott, en nombre de Pavimentos Granitvita, vecino de Madrid, Avenida de Eduardo Dato, núm. 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 39.200 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1933

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento sobre población y términos municipales, «el Padrón y sus rectificaciones serán presentadas en la Sección Provincial de Estadística», cuyo documento ha de remitirse precisamente hasta el día 30 de Abril del año siguiente.

Y como quiera que las dos terceras partes de los Ayuntamientos de esta provincia aun no me han remitido las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1933, se advierte a los morosos que el día primero de Julio próximo someteré a la firma del Excmo. Sr. Gobernador civil una relación nominal de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que persistan en su morosidad, proponiéndole el anuncio de una conminación de multa de cincuenta pesetas y otras medidas coercitivas.

León, 18 de Junio de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA CAPITAL

Don Felipe Fernández González, Recaudador de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Terenciana Fernández, por débitos a la Hacienda y concepto urbana fiscal, se ha dictado con fecha quince del corriente, la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva y demás requisitos necesarios para seguir el procedimiento de la casa de la deudora D.^a Terenciana Fernández, sin que ésta ni sus causahabientes, hayan satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, procédase a la venta de dicha casa, en pública subasta, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en el local de dicho Juzgado, y hora de las once del día dos de Julio próximo.

Notifíquese esta providencia a los acreedores hipotecarios, al Sr. Juez municipal y anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.^a Que los bienes trabados a

cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes: Una casa en esta ciudad, sita en la Plazuela de Puerta Obispo, señalada con el n.º 6, consta de planta baja, principal y segundo, tiene una superficie de ciento catorce metros cuadrados, linda: frente o poniente, Plaza de Puerta Obispo; derecha o Mediodía, casa de Agustín Feo; izquierda o norte, el mismo, y espalda u oriente, casa rectoral de la Iglesia de San Pedro y la del referido Agustín; se halla inscrita en el libro 57 de León, folio 184, a nombre del deudor.

La gravamos dos hipotecas: una a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, por valor de tres mil pesetas y otras mil pesetas más para costas y gastos.

La segunda hipoteca es a favor de D. Francisco Eguizábal para asegurar el pago de cuatrocientas noventa y tres pesetas de principal, más doscientas pesetas para gastos y costas, con cuyas hipotecas se subasta.

Está capitalizada en doce mil trescientas setenta y cinco ptas. (12.375).

A deducir por los préstamos hipotecarios antes relacionado, 4.693 pesetas.

Queda como tipo para la subasta el resto de pesetas, 7.682.

2.^a Que el deudor o interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el acto del remate.

4.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de la capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas del Tesoro, pues el rematante tendrá la obligación de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 16 de Junio de 1934.—El Recaudador, Felipe Fernández.—Visto bueno, El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ardón

Vacante el cargo de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se abre concurso por ocho días, pudiendo solicitar todos los que lo deseen por medio de instancia que presentarán en la Secretaría municipal, siendo condición indispensable para tomar parte en dicho concurso, aceptar el pliego de condiciones que a tal fin se halla de manifiesto en la Secretaría juntamente con el modelo de solicitud,

Ardón, 13 de Junio de 1934.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

Ayuntamiento de Trabadelo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Belarmino Acebo García, hermano del mozo Jesús Acebo García, número uno del alistamiento para el reemplazo de 1928, relevado de la nota de prófugo en 1932, al que se concedió prórroga de 1.^a clase, como sostén único de padre sexagenario y pobre, que debe revisar el año actual se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de Reemplazos para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Belarmino Acebo García, lo participen a esta Alcaldía a la brevedad posible, a cuyo fin se hacen constar los datos siguientes:

El repetido Belarmino Acebo García es natural de Sotoparada, hijo de Antonio y de María, cuenta actualmente, caso de existir, 45 años de edad, era de estatura baja y se ausentó en el año de 1912, con dirección a Cuba, en donde se dice que falleció.

Trabadelo, 15 de Junio de 1934.—El Alcalde, José Soto.

Ayuntamiento de Almanza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión que celebró el día 10 del actual, la oportuna propuesta por medio de suplemento, dentro de su presupuesto ordinario, siempre que pueda cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los

pagos en la liquidación del último ejercicio, cuya cantidad de 6.693 pesetas y 22 céntimos, son para satisfacer la liquidación de los bienes jurídicos de este Ayuntamiento, cuyo pago no admite aplazamiento.

En cumplimiento del artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que se expone al público el expediente por término de quince días y en edicto en la casa consistorial para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento que las admitirá o rechazará.

Almanza, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Ayuntamiento de Villaquejida

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, que hace referencia al 31 de Diciembre del año 1933, con el fin de que en el plazo de quince días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan examinar la misma las personas que lo deseen y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas de inclusión o exclusión.

Villaquejida, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Villamandos

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal del año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamandos, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Ayuntamiento de Vegaquemada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones, el expediente instruido por la Comisión de Hacienda de este municipio, con motivo de un suplemento de crédito para reforzar la con-

signación de los capítulos 1.º, 6.º, 10, 11 y 18 del presupuesto de gastos en el corriente ejercicio, con el sobrante que resultó al liquidar el de 1933.

Habiéndose solicitado por el vecino de La Losilla, D. Nicanor García Miranda, la adjudicación a su favor de una parcela de terreno; situada en la calle Bajera a la Rinconada, que mide una superficie de treinta metros cuadrados y que previamente ha sido tasado a razón de dos pesetas uno, a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos de dicho pueblo, se publica el presente anuncio, invitándoles a que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Vegaquemada, 14 de Junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Valladares.

Ayuntamiento de Matanza

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal del año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente y por el mismo período de tiempo, quedan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas de presupuesto y depositaria con sus respectivos justificantes, correspondientes al ejercicio de 1933, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matanza, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de Santibáñez de la Isla

Se anuncia al público la subasta relativa para continuar la profundización del pozo artesiano de este pueblo para alumbrar aguas para el vecindario cuya profundización mide ochenta metros sobre los cuarenta y cinco que tiene y perfectamente vestido con tubería de hierro cuyo diámetro interior no sea menor

cinco centímetros, bajo el tipo de seis mil cuatrocientas pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta presidencia.

La subasta se verificará en la casa consistorial del Ayuntamiento el día diez de Julio próximo a las catorce horas ante el que suscribe y la Junta.

Santibáñez de la Isla, 12 de Junio de 1934.—El Presidente, Casimiro Miguélez.

N.º 529.—11,65 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Astorga
Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 85 de 1934, por hurto de una caballería a Marcos Vega Fuertes, hecho ocurrido el día 10 del actual, en un prado del pueblo de Veguellina de Orbigo, siendo la misma de las particularidades siguientes: Un caballo que tiene siete cuartas de alzada, cuatro años, pelo negro, herrado de las cuatro patas, con una nube en el ojo derecho, y una rozadura en la pata izquierda.

Y en el que he acordado que por todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, se proceda a la busca y rescate de dicho semoviente, juntamente con el autor o autores en cuyo poder se encuentre, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Astorga, a 15 de Junio de 1934.—Leopoldo Duque.—Valeriano Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

CONVOCATORIA

Hulleras de Cabaalles (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 10 de Julio, a la hora de las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza de las Eras, número 9, al objeto de aprobación de los estados de cuentas y demás asuntos.

Hulleras de Cabaalles, 15 de Junio de 1934.—El Presidente, Ramón Rodríguez.

N.º 530.—5,65 pts.

Depositar en el p. de la Diputación provincial

